

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.
Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.
NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.
 No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.043

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1720

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Doña Francisca Pocoví Miralles ha solicitado la legalización de las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de aguas ubicado en la zona de policía del torrente de Alcoraya con destino a riegos de una finca de su propiedad titulada «Galiana», sita en el término municipal de Montuiri.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.
 Palma 15 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe M. Forteza.

Núm. 1682

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

JUZGADO GUBERNATIVO

En el expediente que se instruye con motivo del extravío de las certificaciones de apremio que luego se citarán, se ha dictado en esta fecha Providencia del tenor literal siguiente:

«Publíquese Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando noticia del extravío de documentos cobratorios a que las actuaciones se refieren, y adviértase especialmente a los interesados que, en un plazo de 15 días, pueden comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, teniendo en cuenta que la falta de oposición podrá provocar la expedición de duplicados y la reanudación del procedimiento de apremio, ahora paralizado».

Y en cumplimiento de lo mandado, se inserta este Edicto para conocimiento y ejercicio, en su caso, por los interesados de las acciones de que estén asistidos y, en especial, para que tengan ocasión de formular alegaciones en el término de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el periódico oficial.

Palma, 15 de junio de 1950.—El Secretario, Antonio Vicens.—V.º B.º—El Abogado del Estado Juez Instructor, Miguel Coll.

RELACION QUE SE CITA:

Núm. de la certificación	Inter-vencción	Teso-ería	Concepto	Pueblo	Contribuyente	Importe
1284	182		Transportes	Sineu	Miguel Coll Reses	500'00
1290	183		id.	Alaró	Miguel Far Rosselló	500'00
1291	184		id.	María	Juan Carbonell Ferriol	500'00
1293	185		id.	La Puebla	José Mateu Torrens	500'00
1296	186		id.	Alaró	Ramón García Mateu	500'00
1297	187		id.	Campanet	Miguel Reinés Bannasar	500'00
1300	188		id.	Pollensá	Catalina Moragues Cifre	500'00
1301	189		id.	La Puebla	Antonio Crespí Palou	500'00
1302	190		id.	María	Bartolomé Berga Auba	500'00
1306	191		id.	Binisalem	Juan Villalonga Pons	500'00
1307	192		id.	id.	Jaime Ripoll Isern	500'00
1310	193		id.	La Puebla	Rafael Serra Compañy	500'00
1311	194		id.	id.	Juan Planas Bosch	500'00
1312	195		id.	Alaró	Jaime Rotger Vidal	500'00
1313	196		id.	Muro	Guillermo Pons Estel	500'00
1314	197		id.	Pollensa	Juan Riusech Bisañez	500'00
1315	198		id.	Inca	Berenguer Colom Gelabert	500'00
1320	199		id.	Pollensa	Bartolomé Vallespir Llabrés	500'00
1325	200		id.	Inca	Nicolás Truyols Estrañy	375'00
1276	210		id.	Sineu	José Tarongí Alomar	500'00
1278	211		id.	Inca	Jaime Llompart Llobera	500'00
1330	201		Recursos eventuales	id.	Lorenzo Fluxá Figuerola	100'00
1334	202		id.	Sta. Margarita	F. Fuster Molinas S. A.	25'00
1337	203		id.	Binisalem	Juan Gomila S. L.	100'00
1338	204		id.	Inca	Sdad. Minera S. Jaime	100'00
1339	205		id.	Sineu	Talleres Sineu S. A.	100'00
1344	206		id.	Inca	Banco Agrícola de Inca	25'00
1348	207		id.	Sineu	Talleres Sineu S. A.	25'00
1349	208		id.	Lloseta	Vicente Villalonga Rayó	25'00
1354	209		Utilidades 3.ª	Binisalem	Auxiliadora de Binisalem	104'66

Palma, 15 de junio de 1950.—El Secretario, Antonio Vicens.

Núm. 1723 AYUNTAMIENTO DE PALMA Negociado de Administración de Arbitrios ANUNCIO DE COBRANZA

ANUNCIO.—Queda abierta la cobranza en su período voluntario de los arbitrios sobre Carros transportes y Labranza, Carritos Tracción animal, Carritos y Carretillas Mano, Carretones dos Ruedas (No de Lujo), Carruajes de Lujo, Caballerías de Silla, Velocípedos (Bicicletas) y Arrastre de Velocípedos, del ejercicio corriente, la cual tendrá lugar en las oficinas municipales de recaudación, los días que transcurran desde el 1.º de junio al 30 de septiembre próximo venidero ambos inclusive, advirtiendo que los contribuyentes que dejen transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del 20 % por único grado, quedando este reducido al 10 % si los satisface desde el 11 al 20 de octubre siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas n.º 25 y 28 reguladoras de estos arbitrios, se pone en conocimiento de los Sres. Contribuyentes que, los que hagan circular dichos *vehículos* sin el correspondiente permiso, serán conducidos los mismos al depósito Municipal.—Para retirar los deberán satisfacer la cuota, penalidad y demás gastos en que hayan incurrido.

Cuando se sufra extravío de alguna placa, se solicitará un duplicado, cuyo importe se satisfará, anulándose la extraviada previo los trámites legales del caso.

El que usase o utilizase placa extraviada, incurrirá en multa hasta el duplo de la cuota y en la multa especial que podrá imponer la Alcaldía.

Para conocimiento de la Guardia Municipal, Agentes de Arbitrios y Autoridades, se recuerda la obligación que tienen los poseedores de vehículo de llevar el carnet extendido por la Administración de Arbitrios, el recibo de haber satisfecho el impuesto y en el vehículo, en sitio visible, la placa de 1950-53.

NOTA.—Mediante presentación del carnet y recibo corriente año, en el Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, les será entregado a los Sres. Contribuyentes, previo su pago, la vigente placa, la cual deberá precintarse al vehículo, disponiendo el Ayuntamiento del personal y material necesario para dicha operación de precintaje que será realizada en la estación sanitaria de San Antonio, todos los días laborables, excepto los sábados.

Lo que se comunica para general conocimiento.
 Palma de Mallorca, 19 de junio de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, el proyecto de aplicación de Contribuciones Especiales para las obras de renovación de las aceras de las calles de la Fábrica, Pursiana, Anibal y tramo comprendido entre la calle de San Magín y calle de la Fábrica de la

Plaza de Héroe de Baleares y Avenida Argentina.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del artículo 39 siguiente.

El plazo empezará el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Las horas para presentar reclamaciones serán las de oficina, excepto el último día que terminará a la hora trece.

El Proyecto con todos los documentos que señala el artículo 37 se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal.

Palma 19 de junio de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1716 ALCALDIA DE PALMA

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 16 del actual, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios por Entidades municipales de fecha 2 de julio de 1924, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de cinco días, el acuerdo de contratar, mediante subasta pública, las obras de renovación de las aceras de las calles de la Fábrica, Pursiana, Anibal y tramo comprendido entre la calle de San Magín y calle de la Fábrica de la Plaza de Héroe de Baleares y Avenida Argentina.

La presentación de reclamaciones ha de ser en las horas de oficina excepto el último día que termina a la hora trece.

El expediente y demás está de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Palma, 19 de junio de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1708 AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

A tenor de lo dispuesto en el art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público a efecto de reclamación por el plazo de quince días, el proyecto de aplicación de Contribuciones especiales para las obras de construcción de un puente en el camino al Mar de esta villa, durante cuyo plazo y siete días más se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados comprendidos en los apartados a) y b) del art.º 39, del citado Decreto. El proyecto con todos los documentos que señala el art.º 37-1, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estellenchs a 17 de junio de 1950.—El Alcalde-Presidente, Antonio Moragues.

Núm. 1709 AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Formado por este Ayuntamiento el Padrón General de Arbitrios que comprende los de: Pozos negros, Alcantarillas aguas al torrente, aguas a los corrales, tejados sin canal, tubos de bajada, motores, balcones, invernaderos, ventanas que se habren al exterior, puertas

persianas, puertas correderas, escapara-tes, mostradores, tomas de agua, rodaje sobre aceras, carros mayores, menores, carretones, carruajes de lujo, sepulturas, casinos, circulos de recreo, sillas y sillones, mesas, surtidores de gasolina, etcé-tera vigentes para el corriente ejercicio de 1950; por el presente se anuncia su ex-posición al público a efectos de reclama-ción durante un plazo de 15 días a partir de su publicación en el B. O. de la Pro-vincia, previniéndose que toda reclama-ción deberá ir debidamente fundamenta-da.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Sóller a 17 de junio de 1950.—El Al-calde, S. Bonnin.

* * *
Núm. 1582

Don Manuel Cortés Aguiló, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Pal-ma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribu-nal, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 15.—S. S.—Excmo. señor Presidente, Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: Don Ma-nuel Fernández Carrascosa y Don Tomás Ogayar Ayllón.—Vocales: Don Bernar-do Suau Caldés y D. Carlos Zaforteza de Oleza.—En la ciudad de Palma de Mallor-ca a diez y seis de marzo de mil nove-cientos cincuenta.

Visto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso promovido por D. Pedro Alcover Sureda, mayor de edad, casado, Médico, vecino de esta vecindad, representado por el Procurador Don Pedro Ferrer y dirigido por el Letrado Don Félix Pons, contra la resolución del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia de 12 de agosto del año último, fijando determinada can-tidad como pago para la expropiación de la finca señalada con el número 13, de la Calle de Miñonas de esta ciudad; habien-do sido parte el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, en representación de la Adminis-tración demandada.

Resultando: Que en 25 de abril de 1945 el Ayuntamiento de esta ciudad acordó conceder la necesaria autorización para proyectar la reforma parcial urbana lla-mada número 12 de Palma, acordándose con fecha 2 de julio de 1946 ratificar defi-nitivamente la aprobación del proyecto de tal reforma presentado por el recu-rrente Don Pedro Alcover Sureda y rati-ficando igualmente las condiciones esta-blecidas en acuerdos procedentes para su ejecución, aprobando también el proyec-to la Subcomisión de Sanidad, y acordán-dose posteriormente la formación del pertinente proyecto para la aplicación de contribuciones especiales, que fué en defi-nitiva aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda.

Resultando: Que convertido el recu-rrente en concesionario del Ayunta-miento para la ejecución de dicha reforma, se consignaron entre las obligaciones del mismo la adquisición de todos los in-muebles y derechos afectados por la re-forma indicada, sujetándose a lo legislado respecto a la expropiación forzosa y de-biendo intentar previamente el acuerdo con los interesados en cuanto a la tasa-ción a practicar para la valoración de los inmuebles y derechos afectados.

Resultando: Que frustrado el intento de avenencia con el propietario Don Manuel Cerdó Pujol, para la adquisición de la finca número 13 de la Calle de Miñonas, se incoó el oportuno expediente de expro-piación forzosa, formándose por el Arqui-tecto del concesionario la hoja de aprecio que fija en 112.313'25 ptas. la indemniza-ción por la propiedad del inmueble; re-chazado por el propietario, fué formulada por el Arquitecto pertinente su hoja de aprecio que fija en 367.967'00 pesetas la indemnización por el mismo concepto, y no habiéndose puesto de acuerdo, fué for-mulada por tercer Arquitecto la hoja de aprecio y fijado en 366.133'50 pesetas el valor real o justiprecio de la indicada finca, y finalmente el Excmo. Sr. Gobe-rnador Civil resuelve con fecha 12 agosto de 1949 que la cantidad a entregar a don Manuel Cerdó por la expropiación de la mentada finca sea la de 276.040'00 ptas., incluido el tres por ciento de afección.

Resultando: Que contra esta resolución se interpuso por parte de Don Pedro Alcover Sureda, en escrito de 20 de octubre último, el presente recurso contencioso-administrativo, y reclamado y recibido el expediente administrativo, formalizó la demanda en escrito de nueve de diciem-bre siguiente, en el que después de hacer la relación de los hechos, alega que la resolución impugnada adolece de los si-

guientes defectos: a) que la hoja de apre-cio formulada por el Perito del propietario no se ajusta al art.º 111 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de julio de 1924; b) que la hoja de aprecio formulada por el Perito tercero tampoco se ajusta al artículo 117 del mismo regla-mento; c) que la resolución impugnada no es motivada, requisito exigido por el artí-culo 119 del citado Reglamento; y d) que la cifra señalada por la autoridad guber-nativa representa lesión mayor de una sexta parte del justo precio; adujo las alegaciones del artículo 42 de la Ley que rige esta jurisdicción y los fundamentos legales que estimó pertinentes, y suplicó al Tribunal, acuerde anular la resolución que se recurre, alternativamente, por uno de los defectos apuntados en los aparta-dos a), b) y c) y si no estima estas pre-tensiones, acuerde la revocación de la resolución impugnada por lesión superior a una sexta parte del precio justo, y se declare que el justiprecio que correspon-de abonar al propietario por la indicada finca, es el señalado en la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto del concesio-nario de la Administración o el que en justicia señale el Tribunal, todo ello con expresa imposición de costas al que se opusiere.

Resultando: Que emplazado el Señor Fiscal, contestó la demanda en escrito de 11 de enero último, en el que acepta los hechos reseñados por el recurrente, pero se opone a la demanda por estimar que la resolución gubernativa se fundamenta precisamente en el artículo 119 del Regla-mento de Obras citado, que le concede facultades para tal resolución, por lo que solicita la confirmación de la resolución recurrida, con imposición de costas al re-currente.

Resultando: Que previos los trámites legales, se celebró la vista en trece del actual, con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las pres-cripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Ma-nuel Fernández Carrascosa.

Vistas las disposiciones legales invoca-das por las partes, las que se citan en la presente y demás de general aplicación.

Considerando: Que el primer motivo del recurso se funda, cual se solicita en el número primero del súplico de la de-manda, en que la hoja de aprecio presen-tada por el Perito del propietario no se ajusta a derecho, solicitándose la nulidad del expediente y la retroacción del mismo al momento de la presentación de la refe-rida hoja de aprecio. La legislación vigen-te en materia de expropiación forzosa busca y desea el acuerdo entre el propie-tario y la Administración para el justipre-cio; si éste no se logra, ordena que la entidad expropiante formule hoja de apre-cio, la que puede ser aceptada o rechaza-da por el propietario, y, en el caso de rechazarla, éste debe presentar otra tasa-ción, firmada por su Perito, en la que razone los motivos de su disconformidad y consigne las valoraciones que imperio-samente exige el artículo 111 del Regla-mento de Obras y Servicios municipales de 14 de julio de 1924, como preliminar indispensable para obtener, del contraste de ambas tasaciones, la base para conse-guir el acuerdo a que se refiere el artículo 112, o los datos necesarios para que el Perito tercero pueda dictaminar con acier-to, en vista de los motivos de disconfor-midad existentes, y siempre como antece-dentes valiosos para la resolución justa y motivada por el Gobernador Civil. En los expedientes de expropiación no se decla-ran derechos; su finalidad se limita a tasar la finca con miras a obtener su verdadero justo precio, y por ello los requisitos exi-gidos por el citado artículo 111 son de rigurosa observancia, porque los mismos, en unión de los motivos de disconformidad que se aleguen, son de gran valor para que en vía contenciosa pueda apreciarse la existencia o no de lesión en el precio fijado, por lo que, si se omiten esos funda-mentos y requisitos expuestos, no hay más remedio que declarar la nulidad de lo actuado desde ese momento, porque la tasación así realizada no puede servir de antecedente para llegar a la consecuencia que persigue la Ley, que es el precio justo, debiendo partirse para fijarlo, no de opiniones, sino de los datos exigidos inexcusablemente por las disposiciones vigentes.

Considerando que en la hoja de apre-cio formulada por el Perito del propie-tario, obrante al folio 21 del expediente, no razona aquél los motivos de su discon-formidad con la tasación hecha por la Administración, ni consigna las declara-ciones que imperiosamente exige el repe-tido artículo 111, por lo que, en armonía

con la doctrina expuesta en el anterior Considerando, procede, estimando el mo-tivo que se examina, declara la nulidad del expediente origen de esta resolución y retrotraerlo al momento de la presenta-ción de la hoja de aprecio del propietario, para que el Perito de éste se ajuste, en su formulación, a los requisitos legales dichos.

Considerando: Que esta declaración hace ineficaz el estudio de las restantes peticiones del súplico de la demanda, de-ducidas alternativamente; y que en esta jurisdicción es inoperante la declaración sobre costas.

Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Pedro Alcover Sureda contra la resolución del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia de doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, de-bemos declarar y declaramos la nulidad del expediente en que aquella fué dictada y la retroacción del mismo al trámite de presentación por el propietario de su hoja de tasación, para que el Perito de éste, se atenga en su redacción a los requisitos legales; declarándose las costas de oficio.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Cas-tro.—Manuel F. Carrascosa.—Tomás Oga-yar.—Bernardo Suau.—Carlos Zaforteza.—Rubricados.—Publicación: Leida y pu-blicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Manuel Fernández Carrascosa, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; cer-tifico.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente certificación y la firmo en Palma a dos de junio de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

* * *
Núm. 1680

Juzgado de Primera Instancia e Instruc-ción n.º Dos de Palma.

Munar Ferrer, Bartolomé, natural de Costitx, vecino de Palma, 43 años de edad, camarero, hijo de José y de Ana, procesa-do en causa número 359 de 1942, sobre adulterio, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos sito en la calle de San Miguel n.º 86, dentro del plazo de diez días a contar de la inserción de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y al efecto de ser in-gresado en prisión.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en la Prisión del procesado.

Palma a catorce de junio de mil no-vecientos cincuenta.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

* * *
Núm. 1721

Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca.

REQUISITORIAS

Verdera Barceló de 37 años, natural de Palma de Mallorca, vecino de Barcelona, profesión Jardinero, que salió de la Pri-sión de Córdoba señalando como domici-lio en Barcelona Paseo de Gracia 269 que ha resultado inexistente, procesado en causa número 110 rollo 271 de 1941, com-parecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca calle de San Miguel 86 para notificársele auto de procesamiento y el de prisión, dentro del término de diez días a contar de la in-serción de la presente en el BOLETÍN OFI-CIAL y a fin de constituirse en prisión ba-jo apercibimiento de ser declarado rebel-de. A la vez ruego a las Autoridades de todas clases y encargo a los Agentes de Policía Judicial procedan a la detención y captura del procesado y a su ingreso en prisión comunicándomelo.

Palma 17 de junio de 1950.—El Magis-trado Juez, Ignacio Summers.—El Secre-tario, Honorato Sureda.

* * *
Núm. 1722

Quetglas Galmés Antonio, casado con Francisca Más, del comercio, vecino de Palma con domicilio que tuvo en Santia-go Ramón Cajal y Quetglas Más, Miguel, soltero de 24 años de edad, del comercio, hijo de Antonio y de Francisca, en la ac-tualidad en domicilios desconocidos, com-parecerán ante este Juzgado en el tér-mino de diez días para notificárseles el auto de su procesamiento y prisión dictado en causa número 84 de 1949 por delito de contrabando de tabaco bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública y de parárseles el perjuicio legal correspon-diente.

A la vez encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial y ruego a las Auto-ridades de todo orden que procedan a la busca captura y detención de los dos in-dicados procesados constituyéndolos en prisión y comunicándomelo por el medio más rápido. Palma de Mallorca 19 de ju-nio de 1950.—El Magistrado Juez, Igna-cio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

* * *
Núm. 1714

Don Juan Pascual Sálva Juez de Instruc-ción de la Ciudad y Partido de Ibiza.

Por el presente, se cita al propietario de diez quilogramos de lana que estaban esparcidos en las inmediaciones de la Fa-brica de Licores de esta Ciudad, «Mari-Pol» que fueron sustraídos en el año 1937, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente, en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario nú-mero 4 de 1948, por el delito de Robo bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y enterarle del conte-nido del art. 109 de la ley de Enjuicia-miento criminal.

Ibiza a diez y siete de junio de mil no-vecientos cincuenta.—Juan Pascual.—Luis Juan.

* * *
Núm. 1719

Juzgado municipal del Distrito número Uno de Palma de Mallorca.

CEDULA DE CITACIÓN Juicios n.º 146

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal del Distrito n.º Uno de esta ciudad, por Coloma Gelabert Campins contra Onofre Pascual Miguel sobre lesiones mediante Providencia de hoy, queda acordada la citación de Coloma Gelabert Campins en ignorado paradero para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de junio a las 11'45 a fin de con-currir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibi-miento de pararle el perjuicio a que ha-ya lugar si no comparece.

Palma a 17 de junio de mil novecien-tos cincuenta.—El Secretario, Pedro Oro-vitg.

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal del Distrito n.º Uno de esta ciudad, por Coloma Gelabert Campins contra Onofre Pascual Miguel sobre lesiones mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Onofre Pas-cual Miguel en ignorado paradero para que comparezca ante dicho Juzgado el 23 de junio a las 11'45 a fin de concurrir al juicio debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hay a lugar si no comparece.

Palma a 17 de junio de mil novecien-tos cincuenta.—El Secretario, Pedro Oro-vitg.

* * *
Núm. 1687

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

MALLORCA E IBIZA

Juzgado de Instrucción

Don Juan Trias Más, teniente de Navil de la R. N.A., Juez Instrutor del ex-pediente instruido al inscripto Miguel Llompart Martorell, por pérdida de la cédula de inscripción marítima:

Hago saber: Que por decreto audito-riado recaído en el mismo, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento; incurriendo en responsabilidad la perso-na que lo posea y no haga entrega del mismo a la Autoridad de Marina.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez Instrutor.—Juan Trias Más.

* * *
Núm. 1710

SALINERA ESPAÑOLA, S. A.,

Habiendo sido amortizadas todas las obligaciones hipotecarias Serie D, que esta Compañía tiene en circulación, se pone en conocimiento de los tenedores de las mismas para que se sirvan presen-tarlas al cobro en las oficinas de la Socie-dad, calle General Goded n.º 61, Palma, a partir del 1.º julio próximo.

Palma, 17 de junio de 1950.—Por la Salinera Española, El Director Gerente, B. Fons.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA